

POLIZA SEGURO DE DESEMPLEO

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
8470001481

PÓLIZA No: 847-39-994000000003 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACIONES - FONDO NAL AHORRO** COD. AGENCIA: 847 RAMO: 39

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO				
24	4	2018	30	4	2018	23:59	30	4	2019	23:59	365	24	4	2018			
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			FECHA DE IMPRESIÓN		

TIPO DE MOVIMIENTO: **NEGOCIO NUEVO** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899999284-4**

DIRECCIÓN: **CARRERA 65 #11-83** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **3810150**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEUDORES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: **DEUDORES**

AMPAROS	S.A. MINIMA	S.A. MAXIMA
DESEMPLEO - BASICO	1000.00	112498848.00

TEXTOS POLIZA
PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO: **DEUDORES HIPOTECARIOS**

Tomador: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Nit: **899.999.284**
Dirección: **Cra. 65 No. 11-83**
Teléfono: **3810150**
Asegurado: **DEUDORES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Beneficiario: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Vigencia: Desde las 00:00 horas del 01 de mayo de 2018 hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2019.

CONDICIONES OFERTADAS SEGÚN CONVOCATORIA PÚBLICA FNA-OJ-CP-056-18

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1. Objeto del Seguro:
Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito adeudada por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de Leasing Habitacional y/o arriendo social que se encuentre en situación de desempleo.

2. Personas Amparadas
Todos los afiliados beneficiarios de créditos hipotecarios otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o locatario de Leasing Habitacional y/o afiliados beneficiarios del producto arriendo social, precisando que los afiliados amparados bajo esta póliza deberán ejercer su actividad laboral bajo cualquier modalidad de contrato o vinculación, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Contratos a Término Indefinido
- Contratos Por Obra y Labor Determinada: Se reconocerán siempre y cuando la vinculación del afiliado NO cuente con fecha explícita de terminación previamente pactada al inicio del contrato laboral, o exista misión u objeto específico.

TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00	VALOR PRIMA: *****0.00	GASTOS EXPEDICION:	IVA: *****0.00	TOTAL A PAGAR: *****0.00
INTERMEDIARIO				
NOMBRE	CLAVE	%PART	COASEGURO CEDIDO	
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	20	%PART	
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	80	VALOR ASEGURADO	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

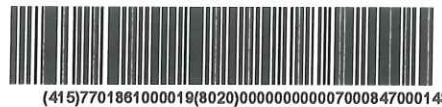
FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C6DC27780F0FFD7A57

CLIENTE

HRIOS 0



(415)7701861000019(8020)000000000007000847000148

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIO/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUARA RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE DESEMPLEO

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACIONES - FONDO NAL AHORRO, AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: **994000000003**

ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899999284-4**

ASEGURADO: **DEUDORES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

- Contratos de Asociación/esta modalidad estará amparada siempre y cuando la vinculación del afiliado este reglamentada por el CST.
- Contratos con Plazo Presuntivo Operara cuando el afiliado haya laborado más de tres años consecutivos con la misma empresa.
- Y los demás que sean reglamentados por la Legislación Laboral que sean aceptados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para ser beneficiario de crédito Hipotecario

3. Información General del Grupo Asegurado:

El grupo asegurado de afiliados beneficiarios de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO está conformado al 31 de diciembre de 2017 por 102.920 créditos individuales y 7.893 créditos conjuntos y un valor asegurado que asciende a \$45.278.601.086,12 para créditos individuales y de igual forma \$6.028.229.673,92 para créditos conjuntos.

NOTA: Para los créditos conjuntos se ampara a cualquiera de los beneficiarios que esté en condición de desempleo. Si durante el periodo de pago de la indemnización de uno de los asegurados, se presenta siniestro del otro asegurado, el periodo a reconocer de este último comprenderá el valor de las cuotas que no se hayan pagado en el primer evento.

4. Valor asegurado

El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un máximo mensual de 12 veces el salario mínimo mensual legal vigente, hasta por un periodo de tiempo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota al momento de la fecha en que el afiliado queda desempleado.

La cuota mensual de amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros de vida deudores e incendio deudor y desempleo.

5. Beneficiarios, Reclamo y Destinación de la Indemnización.

Las indemnizaciones que se deriven de la existencia del presente seguro y acorde con el objeto de este deberán ser giradas directamente al Tomador (FONDO NACIONAL DEL AHORRO), adquiriendo éste en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.

6. Requisitos:

- Ser Afiliado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por cesantías y ser beneficiario de crédito otorgado por la Entidad.
- La edad de permanencia será ilimitada.

7. Eventos cubiertos:

Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos:

- El despido sin justa causa.
- La declaratoria de insubsistencia.
- El despido a empleados de libre remoción.
- La renuncia.
- El mutuo consentimiento.
- Terminación anticipada del contrato a término definido.
- Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas.
- Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado.
- La terminación del vínculo laboral por término fijo y plazo presuntivo siempre que superen los 3 años de labor continúa con el mismo empleador.
- Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado.
- Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa.
- Despido por retiro forzoso: el afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión.

8. Principio y Fin de la Cobertura

La cobertura del seguro inicia:

a. Para todos los beneficiarios de crédito hipotecario desde la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y finaliza con la cancelación del crédito o con el pago de las 12 cuotas continuas o discontinuas por parte de la aseguradora.

b. Esta suma (12 cuotas) se restablecerá como se indica en la condición de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE DESEMPLEO

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACIONES - FONDO NAL AHORRO. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000003** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899999284-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

9. Cálculo de la Prima

La prima será calculada sobre el valor total de las cuotas facturadas mensualmente a los afiliados deudores por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

10. Tasa

Aplica sobre el valor de la cuota mensual completa. La tasa aplicable para créditos individuales y créditos conjuntos será la misma.

TASA MENSUAL SIN IVA: 1,7351%

11. Amparo Automático de Nuevos Afiliados Beneficiarios con Crédito.

La aseguradora otorga amparo automático hasta doce (12) veces el salario mínimo legal vigente, hasta por un periodo de doce (12) meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito.

12. Facturación:

La modalidad requerida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO es la expedición de póliza sin cobro de prima y facturación de prima con reporte mensual vencido.

13. Gestión por servicio de recaudo de primas

La aseguradora reconoce un porcentaje equivalente al 12% sobre las primas facturadas incluidos IVA por la gestión administrativa que realiza la Entidad.

14. Continuidad del Amparo

Se contempla amparo para la totalidad del grupo asegurado a la fecha de inicio de la cobertura, sin limitaciones de edad o salud y sin exigencia de requisito alguno de asegurabilidad, de igual forma aplicará esta condición si la póliza contratada ha sido emitida en reemplazo de otra, continúa amparado todo el grupo asegurado anterior.

15. Errores, Omisiones e Inexactitudes

El proponente no podrá oponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO las inexactitudes o errores de los asegurados.

16. Aviso de Siniestro

Se establece como término para el aviso de siniestro de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

17. Imposibilidad de revocación de la póliza:

Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10., del decreto 673 de 2014.

18. Cláusula de límite de indemnización adicional para reclamos objetados y/o no aplicación del alcance de la cobertura

Mediante la presente condición, la compañía de seguros otorga un límite agregado de \$300.000.000 por Evento y en el agregado anual, para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada.

El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, teniendo en cuenta la suma asegurada de cada una de las coberturas contratadas, según sea el amparo afectado. El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola anualidad y no es acumulable de una anualidad a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual, y reclamados hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE DESEMPLEO

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACIONES - FONDO NAL AHORRO. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000003** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899999284-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

19. Plazo Máximo Para el pago de la Indemnización
Una vez se haya cumplido todos los requisitos para sustentar el reclamo, el oferente girara el valor de la cuota correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes.

20. Inclusión automática en la póliza de nuevas condiciones a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

21. Restablecimiento del pago de las 12 cuotas
El pago de las 12 cuotas se restablecerá una vez el afiliado deudor se vincule laboralmente y posterior a su vinculación cumpla el periodo de carencia de seis (6) meses o de doce (12) meses en caso del tercer siniestro.

22. Periodo de carencia

El seguro de desempleo tendrá un periodo de carencia de seis (6) meses una vez se hayan indemnizado las 12 cuotas de cobertura en forma continua o discontinua, es decir, será el tiempo de espera en el cual el asegurado no podrá hacer efectivo el seguro. Para la tercera reclamación tendrá un periodo de carencia de un año y a partir de la cuarta reclamación tendrá un periodo de carencia de 2 años.

23. Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo).

La aseguradora adjudicataria de la presente Convocatoria Pública renuncia expresamente a la aplicación de las tarifas de seguro a corto plazo, si la revocación se da por parte del Fondo Nacional del Ahorro en cualquier momento después de iniciadas las vigencias de las pólizas contratadas.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA PÓLIZA:

a. CLÁUSULA DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA.

a. Beneficiario.

"El FONDO NACIONAL DEL AHORRO en calidad de primer beneficiario a título oneroso. En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el primer beneficiario será el cesionario o comprador."

En los casos de venta de cartera hipotecaria para ser titularizada, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO informará oportunamente a la aseguradora de esta circunstancia, para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso en los correspondientes seguros

b. Clausulado de la póliza

? Cesión de los derechos de la entidad como primer beneficiario "La Compañía de Seguros _____ manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas."

? Titularización de Cartera

La Compañía de Seguros _____ tiene claro que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO podrá realizar titularizaciones de cartera hipotecaria productiva e improductiva y por lo tanto deberá garantizar la inclusión de las siguientes condiciones:

- La Compañía de Seguros manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.

- La Compañía de Seguros expresa que acepta en los términos de la presente propuesta y de manera anticipada los seguros que conforman el Grupo No. 1 y 2 correspondientes a la cartera recomprada por el _____ (nombre de la entidad).

- La compañía de Seguros expresa que se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo y a favor del beneficiario y a informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiere llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del vendedor y dejará consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de la Compañía Aseguradora, hará inoponible al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

Nota: Cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO informe formalmente a la Compañía de Seguros, se procederá con el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso, igualmente la Compañía de Seguros procederá con la aceptación de los seguros de la cartera recomprada por el _____

(nombre de la entidad) cuando reciba la instrucción formal por parte de la misma Entidad Financiera.

Para la cartera titularizada administrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el seguro cubrirá el saldo insoluto del crédito hasta la terminación de este, bajo las condiciones contratadas a la fecha de la titularización, sin importar la altura de mora en que éste se encuentre. El tercero propietario de la cartera cancelará el valor de las primas causadas y no pagadas por el deudor con independencia a la altura de mora.